

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

CONTRATO LPL/04/2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 07 (SIETE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INEEJAD**”, Y POR OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA **DDV SOLUCIONES, S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO **EL C. CARLOS VIDARTE RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE “**COMPRE DE MATERIAL DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN 2023**”.

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

- I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado “El Estado de Jalisco” en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado “El Estado de Jalisco”, el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del “Instituto Estatal para la Educación de los Adultos” (IEEA), se modificó por el de “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**” (**INEEJAD**); por lo que, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **29197/LXIII/23**, publicado en el Periódico Oficial denominado “El Estado de Jalisco”, el día 23 de Mayo de 2023, el nombre del “Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos” (INEEJAD), se modificó por el de “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**” (**INEEJAD**).
- II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes** se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**”, de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL/04/2023, para la compra de "COMPRA DE MATERIAL DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN 2023".
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra las copias simples de las cuales se hizo el cotejo con las copias certificadas de la escritura pública número **75,348 SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7, de fecha 27 de noviembre de 2018, de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco. Registro Federal de Contribuyentes DSO181213C61.
- I.- Que el **C. Carlos Vidarte Rodríguez**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Administrador General Único**, tal y como se menciona en la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.
- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica, y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P30289.
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 1187 de la Calle Juan Pablo II, Colonia El Mirador, C. P. 44370 Guadalajara Jalisco, con número de teléfono 3319166203 y 3329022033.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

ANTECEDENTES:

- 1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Licitación Pública Local LPL/04/2023 para la participación de la "compra de material de promoción y difusión 2023", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente

desarrollada por la Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Apertura de Propositiones emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 19 de octubre de 2023, se menciona que en la LPL/04/2023, en la cual entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: **MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V. y DDV SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de Resolución emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 06 de noviembre de 2023, se determinó adjudicar a la empresa: **DDV SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, las partidas: **1, 2, 3, 5 y 6**, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo; por lo que, es procedente adjudicar y se les adjudican, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento contractual es la “**Compra de material de promoción y difusión**”, siendo estos los siguientes.

CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN
8,000	Piezas	Lápiz de madera del N° 2 con goma en color blanco, impreso en serigrafía logos institucionales, medidas 0.7 x 19 cm. aprox.
8,000	Piezas	Bolígrafo de plástico con tapa en color amarillo, medidas de 0.9 x 15 cm. aprox., tinta en color negro, impresos en serigrafía, logos institucionales.
675	Piezas	Libreta de cartón natural ecológica, incluye bolígrafo, medidas de 15.4 x 20.09 cm. aprox., impresas en serigrafía, los institucionales.
30,000	Piezas	Volante genérico, medidas de 14 x 21.5 cm., media carta, impreso en offset a seleccionar color frente y vuelta, en papel bond de 90 grs., incluye refilado.
4,000	Piezas	Carpeta institucional sulfatada media carta, impresa en offset a selección color, de cartulina sulfatada de 300 grs., terminado laminado mate, incluye plecado y suaje.

DEL PRECIO.

SEGUNDA.- El precio que "EL INEEJAD" pagará a "EL PROVEEDOR" por el objeto materia del presente contrato será por la cantidad de \$263,600.00 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) más \$42,176.00 (Cuarenta y dos mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del valor agregado IVA, dando un total de \$305,776 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

TERCERA.- El pago se realizará una vez que sea realizada la entrega total de los materiales de promoción y difusión, así como la factura debidamente requisitada, de conformidad con los requerimientos de la Dirección de Tesorería, no se aceptará factura que no sea del ejercicio fiscal de año 2023.

Documentos para el pago.

- a) Original del CFDI y XML, validada por la Dirección de Tesorería y a nombre de "EL INEEJAD", calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A..
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria,.
- c) Copia del acta de resolución o fallo.
- d) 1 copia del contrato.
- e) "Orden de recepción y mantenimiento y carta de entera satisfacción" en original.

DE LA VIGENCIA.

CUARTA.- La vigencia del presente instrumento contractual será el 06 de diciembre de 2023.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR", se compromete a efectuar la entrega total del material de promoción y difusión objeto del presente instrumento contractual, dentro de 30 días naturales, es decir, el 06 de diciembre de 2023, dicha entrega será en el siguiente domicilio: Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

SÉPTIMA.- En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas del servicio materia del contrato, "EL INEEJAD", procederá al rechazo o devolución del servicio contratado. "EL PROVEEDOR", se obliga a aceptar la devolución que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro de la garantía de los servicios.

Se entiende como no entregados los artículos contratados en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecida por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por "EL INEEJAD" en la inspección de recepción correspondiente que realice "EL PROVEEDOR".

En caso de haberse realizado el pago a "EL PROVEEDOR", este se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.

OCTAVA.- Se podrá rescindir el contrato y sancionar a "EL PROVEEDOR", podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del mismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de adicional que se otorgado al "EL PROVEEDOR", para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
- c) En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de entregar artículos con especificaciones diferentes a las contratadas, "EL INEEJAD" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del mismo, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por "EL PROVEEDOR".

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA PRIMERA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".	

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

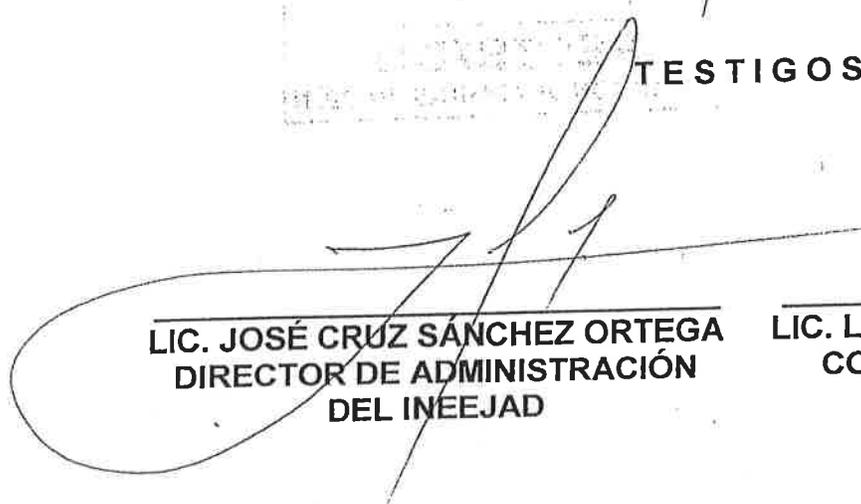
POR "EL INEEJAD"

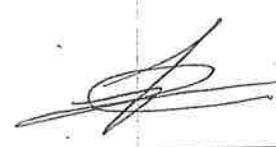

LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. CARLOS VIDARTE RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INEEJAD


LIC. LUCIO GABRIEL SEDANO AGUIANO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
DEL INEEJAD